OTRO SI No 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100-10-10.5-66-2026 CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P Y OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA.

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA-ESP
NIT	891.900.268-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., CON EL FIN DE DETERMINAR SU VALOR COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DE CADA INMUEBLE Y CON LA RELACIÓN DE PREDIOS ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD.
PLAZO ANTERIOR	EJECUCIÓN HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2026
PRORROGA	20 DÍAS CALENDARIO
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN VA HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

PRIMERA: Que entre las EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P. – EMTULUÁ E.S.P. y OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.341.293 expedida en Tuluá, se suscribió el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 100-10-10.5-66-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., CON EL FIN DE DETERMINAR SU VALOR COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DE CADA INMUEBLE Y CON LA RELACIÓN DE PREDIOS ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD."

SEGUNDA: Que el contrato tiene un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), IVA INCLUIDO, y su Cláusula 5 – Plazo establece una duración de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

TERCERA: Que, conforme a la solicitud del contratista y al concepto técnico de viabilidad de la prórroga, la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual se encuentra fijada para el siete (7) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CUARTA: Que mediante oficio de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), radicado bajo el No. E-2081, el contratista OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA solicitó una prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega de los veinticuatro (24) avalúos pendientes, trasladando la fecha de terminación al veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

QUINTA: Que la solicitud de prórroga se fundamenta en dificultades operativas y de campo relacionadas con el reconocimiento e identificación física de algunos predios, las restricciones de acceso a los inmuebles y las condiciones climáticas adversas en las diferentes zonas, que han impactado el cronograma de visitas e inspecciones técnicas.

SEXTA: Que mediante concepto técnico No. 130-12-190 del seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), suscrito por JOHAN MANUEL CARDONA DUQUE, Jefe del Área Técnica, se evaluaron las justificaciones allegadas y el avance de los informes periciales, y se consideró técnica y contractualmente justificada la ampliación del plazo.

SÉPTIMA: Que el concepto técnico señala que las valoraciones inmobiliarias exigen inspección directa, verificación de linderos y comprobación física integral, por lo cual el tiempo adicional resulta necesario para

culminar los veinticuatro (24) avalúos pendientes con el rigor metodológico y los estándares técnicos requeridos por EMTULUÁ E.S.P.

OCTAVA: Que en el referido concepto se aprobó técnicamente la ampliación del plazo por veinte (20) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), sin modificación del objeto ni del valor contractual y sin costos adicionales para la entidad**.**

NOVENA: Que la Cláusula 9 del contrato prevé la modificación del plazo en los eventos allí establecidos, previa solicitud justificada del contratista y concepto favorable del supervisor o interventor, correspondiendo al Gerente General decidir sobre la viabilidad de la prórroga.

DÉCIMA: Que la presente prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución, sin modificación del objeto, del alcance de los servicios ni de las demás obligaciones contractuales, y sin adición presupuestal, reconocimiento de mayores costos ni erogación económica adicional para EMTULUÁ E.S.P.

DÉCIMA PRIMERA: Que, en consecuencia, las partes consideran procedente suscribir el presente OTROSÍ No. 01, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 100-10-10.5-66-2026 por veinte (20) días calendario, comprendidos entre el ocho (8) y el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

La supervisión continuará ejerciendo el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el término de la prórroga, verificando la culminación y entrega de los avalúos pendientes.

De conformidad con la Cláusula 14 del contrato, la entidad no exigió la constitución de pólizas, por lo cual la presente prórroga no genera obligación de ampliar o actualizar garantías no pactadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula 5 – Plazo del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 100-10-10.5-66-2026, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 5. PLAZO. El plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 100-10-10.5-66-2026, inicialmente establecido en cuarenta y cinco (45) días hábiles, se prorroga por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el ocho (8) y el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), quedando como nueva fecha de terminación el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)**.”**

SEGUNDO: Las demás cláusulas del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 100-10-10.5-66-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente prórroga no modifica su valor ni genera costos adicionales para EMTULUÁ E.S.P.

TERCERO: GARANTÍAS CONTRACTUALES. Se mantiene lo previsto en la Cláusula 14 del contrato, conforme a la cual la entidad no exigirá la constitución de pólizas.

CUARTO: El presente acto modificatorio rige a partir de la suscripción de este y su publicación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Valentina Cervera Urrea- Contratista Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Juan Eduardo Valencia Rodríguez – jefe Oficina Jurídica